



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Managua, 08 de junio del año 2018.-

CIRCULAR

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles, Penales y Especializadas en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces Certificadores de Distrito
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito Especializados en Violencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Dirección Nacional de Registros
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos
Oficinas de Atención al Público en los Complejos Judiciales y de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficina de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial Personal Administrativo
Abogados (as) y Notarios (as) Públicos Ciudadanía en General
Toda la República

Para conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo Encabezado y Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que íntegra y literalmente dice: SENTENCIA N° 37. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE CARRERA JUDICIAL. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad con lo anteriormente expuesto y al artículo 165 numeral 10) de la Constitución Política de Nicaragua; artículos 4 y 6 numeral 18° de la Ley Número 501, Ley de Carrera Judicial; artículo 64 numeral 10° de la Ley Número 260, Ley Orgánica del Poder Judicial; artículo 2 del Decreto Número 1618, Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por delitos en ejercicio de su profesión; artículos 28 de la Ley del Notariado, los suscritos Magistrados miembros del Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Resuelven: I. Ha lugar a la queja interpuesta por la señora **ANTONIA LEONOR LACAYO ROMERO**, en contra del Licenciado **LULIO RAFAEL MARENCO GARCÍA**. II. De acuerdo al artículo 2 del Decreto Número 1618, se sanciona al Licenciado **LULIO RAFAEL MARENCO GARCÍA**, con suspensión en el ejercicio de sus funciones como Notario, por un periodo de dos años a partir de la notificación de la presente resolución. III. Una vez cumplida la sanción impuesta el Licenciado **LULIO RAFAEL MARENCO GARCÍA**, quedará habilitado automáticamente, lo que será publicado a través de la página web de este Supremo Tribunal. IV. Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y Gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que anote en el expediente que esa Dirección lleva del Licenciado **LULIO RAFAEL MARENCO GARCÍA**. V. Cópiese, notifíquese y publíquese. .A.L RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MENDEZ. V. GURDIAN. ANTE MÍ RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. Srio.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

